

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali

Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012

Correo electrónico: <u>i01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 06 de diciembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 3190

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA **Demandantes:** FREDY RIASCOS SOLIS

Demandado: MARÍA ELENA ARTEAGA GARCÍA y demás personas

inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien a

usucapir.

Radicación: 760014003001-**2021**-00**473**-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte pasiva, el auto admisorio de la demanda.

De igual forma, se advierte que la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y Fiscalía General de la Nación, no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio No 1252 del 23 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cumplir con la carga procesal de notificar a la parte pasiva, del auto admisorio de la demanda. (num. 1 art. 317 CGP).

SEGUNDO: REQUERIR al que la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y Fiscalía General de la Nación a fin de que den respuesta al oficio No. 1252 del 23 de julio de 2021. Líbrense los oficios respectivos.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali

Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012

Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

SIGC

TERCERO: AGREGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las respuestas proferidas por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC) y la Alcaldía de Santiago de Cali (numerales 20 y 21 del expediente digital).

CUARTO: AGREGUESE la valla, la cual fue debidamente corregida, para darle trámite en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. **201** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de diciembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaría

A.M.

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8166fe7875795422d1c52c2383f500ad1441ee41b541864b4d95bcc658b2aae7

Documento generado en 06/12/2021 03:27:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ran	najudicial.gov.co/FirmaElectronica